Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 170-26

PARANÁ, 22 MAY 2026

VISTO:

El expediente N° S01: 0008865/2025 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Pasantías entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación UADER se solicita la renovación del Convenio Marco de Pasantías entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con el fin de continuar con la realización de pasantías por parte de los estudiantes de la UCA que cursan carreras diferentes a las que se dictan en esta Universidad, posibilitando a los mismos la adquisición de experiencia profesional como complemento de la formación académica recibida; a su vez la participación de estos pasantes resulta necesaria para la realización de tareas específicas en el interior de reparticiones de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebran consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la Universidad.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el punto 1.1.B, que establece "*Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad*".

Que de fs. 8 a 26 obra copia simple de la documentación presentada por la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Que a fs. 29 y 30 obra modelo del Convenio Marco de Pasantías.

Que a fs. 32 la Asesoría Jurídica UADER informa que sin perjuicio de que el modelo que se acompaña a fs. 29 y 30 no se ajusta al modelo dispuesto en la Ordenanza "CS"

N° 142 UADER (anexo II) sus disposiciones no contradicen el texto de la Ley N° 26.427 (Pasantías Educativas) ni la resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (N° 825/09) y del Ministerio de Educación N° 338/09, y en función de los expuesto no se observan impedimentos legales desde el punto de vista formal para su suscripción.

Que a fs. 34 y 35 obra copia simple del Convenio Marco de Pasantías entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de abril del 2026.

Que el Secretario de Integración y Cooperación UADER eleva este expediente al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por su intermedio a este Consejo Superior para su aprobación.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de mayo de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Pasantías entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que el Consejo Superior, en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

170-26

UCA
Pontificia Universidad Católica Argentina

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

En la ciudad de Buenos Aires, entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, CUIT 30-53621658-4 (en adelante "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por la Mgter. María Paula Nesa, D.N.I. Nº 23.578.937, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Buenos Aires 239, Paraná, Entre Ríos, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, CUIT 30-70755869-1 (en adelante "UADER"), representada en este acto por el Abg. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N°23.587.579, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Avenida General Ramírez N°1143, Paraná, Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la UNIVERSIDAD la adquisición de experiencia profesional en la UADER como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente convenio rige por el plazo de un año y se prorroga por un nuevo período en forma automática, excepto que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula decimosexta.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la UADER designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la UADER, y otro para la UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La UNIVERSIDAD designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester.
La UNIVERSIDAD podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en la UADER.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la UADER con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el convenio podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

En la ciudad de Buenos Aires, entre la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, CUIT 30-53621538-4 (en adelante "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por la Lic. María Paula Nieva, D.N.I. Nº 23.578.937, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en Buenos Aires 270, Paraná, Entre Ríos, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, CUIT 30-70725859-3 (en adelante "UADER"), representada en este acto por el Alg. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. Nº 22.267.579, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Avenida General Ramírez Nº 1244, Paraná, Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, cláusulas y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la UNIVERSIDAD la adquisición de experiencia profesional en la UADER como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consistirán en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente convenio rige por el plazo de un año y se prorroga por un nuevo período en forma automática, excepto que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula decimosexta.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la UADER designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía. Indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de [illegible] y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la UADER, y otro para la UNIVERSIDAD, pudiendo incluirlo en el legajo del alumno pasante. La UNIVERSIDAD designará asimismo un Docente Tutor para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando tareas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester.
La UNIVERSIDAD podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en la UADER.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la UADER con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (máximo: 20 horas semanales). El plazo de cada pasantía será el que se establezca en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el convenio podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

SEXTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio la UADER podrá mantener la cantidad de convenios individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la UNIVERSIDAD, según establecido la reglamentación de la Ley 26.427.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la UADER, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en la UADER, circunstancia ésta que deberá comunicar a la UNIVERSIDAD dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

OCTAVA: La UADER se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: La UADER se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. La UADER deberá proveer a los pasantes una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). La UADER deberá conceder a los pasantes, licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente la UADER se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

DÉCIMA: Con cada pasante la UADER suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre apellido y Nº de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.
La UADER deberá remitir a la UNIVERSIDAD una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

MPN

DECIMOPRIMERA: La UADER entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por la UADER de acuerdo con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario mínimo vital y móvil o el salario mínimo del convenio colectivo aplicable a la UADER, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma quedará determinada en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

TERCERA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio la UADER podrá mantener la cantidad de convenios individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la UNIVERSIDAD, según establecido la reglamentación de la Ley 26.427.

CUARTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la UADER, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD. La pasantía concluirá si el alumno pasante se encontrare en relación de dependencia en la UADER, circunstancia ésta que deberá comunicar a la UNIVERSIDAD dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

QUINTA: La UADER se comprometerá a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

SEXTA: La UADER se comprometerá a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir satisfactoriamente con los fines de la pasantía. La UADER deberá proveer a los pasantes una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). La UADER deberá conceder a los pasantes, cuando cursen por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente la UADER se comprometerá a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

SÉPTIMA: Con cada pasante la UADER suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipularán: a) la fecha de ingreso del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la identificación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre, apellido y Nº de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.
La UADER deberá remitir a la UNIVERSIDAD una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

OCTAVA: La UADER entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por la UADER de conformidad con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario mínimo vital y móvil o el salario mínimo del convenio colectivo aplicable a la UADER, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma quedará determinada en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

DECIMOSEGUNDA: La UNIVERSIDAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La UADER participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de la UADER, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.
Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información de la UADER relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que lleguen a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aun después de la expiración del presente convenio.
Asimismo, se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro de la UADER.
Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la UADER y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UNIVERSIDAD.

En el caso de que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los métodos propios de la UADER o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de los mismos, serán de propiedad de la UADER. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, la UADER tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, la UADER deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante la UADER extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

MPN

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSÉPTIMA: La UADER deberá dar cobertura a los pasantes por todo tipo de riesgos o accidentes durante la pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) y efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo dichas erogaciones a cargo exclusivo de la UADER.

DECIMOSEGUNDA: La UNIVERSIDAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La UADER participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de la UADER, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.

Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información de la UADER relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que llegue a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aun después de la aplicación del presente convenio.

Asimismo, se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro de la UADER.

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la UADER y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UNIVERSIDAD.

En el caso de que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, inventados de los métodos propios de la UADER o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de los mismos, serán de propiedad de la UADER. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, la UADER tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, la UADER deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante la UADER extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSÉPTIMA: La UADER deberá dar cobertura a los pasantes por todo tipo de riesgos o accidentes durante la pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) y asumiendo el pago de los aportes pertinentes, siendo dichas erogaciones a cargo exclusivo de la UADER.

DECIMOCTAVA: En el marco del presente convenio, la UADER autoriza al Abg. Luciano Daniel Filipuzzi para suscribir los acuerdos individuales de pasantías que se celebrarán. Por su parte, la UNIVERSIDAD autoriza para suscribir dichos acuerdos individuales de pasantías a: Verónica Marcela Baridon y Balbina Endelman Zapata.

DECIMONOVENA: En el curso de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la UNIVERSIDAD notificará fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo establecido por la reglamentación.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de Abril de 2026.

Por UADER
Abg. Luciano Daniel Filipuzzi

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Mgtr. MARIA PAULA NESA
DECANA
FACULTAD "TERESA DE AVILA"
U.C.A. PARANA

Por UNIVERSIDAD
Mgter. María Paula Nesa